

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4957 DE 2023

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

**La Directora General (e) del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y el Decreto Distrital No. 471 de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 0393 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y tres (73) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC No. 5320 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado o PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 5, identificado con el Código OPEC No. 143531 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 5320 del 10 de noviembre de 2021, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 5**, fue comunicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 01 de diciembre de 2021, mediante oficio No. 20215261974832.

Que de acuerdo con lo anterior, por medio de la Resolución No. 7143 del 10 de diciembre de 2021, la Dirección General del IDU efectuó el nombramiento en periodo de prueba del elegible ubicado en el primer (1º) lugar de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 5320 del 10 de noviembre de 2021.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4957 DE 2023

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

Que ahora bien, en la planta de personal del Instituto se encuentran dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 5**, las cuales no fueron ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004, modificado por la Ley No. 1960 de 2019, el cual establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer empleos equivalentes no convocados a concurso y cuyo proceso de provisión se debe realizar siguiendo el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en su criterio unificado para el “*uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*” del 22 de septiembre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano efectuó el reporte de dos (2) vacantes definitivas correspondiente a “empleo equivalente” del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 5** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - STCSV** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad – SIMO, , a las que le fueron asignado los números 186524 y 209662.

Que mediante criterio unificado para el “*uso de listas de elegibles para empleos equivalentes*” del 22 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció respecto de la procedibilidad del uso de listas de elegibles para la provisión de empleos de carrera administrativa no convocados al concurso de méritos, cuyas vacancias definitivas se generaron con posterioridad a la convocatoria adelantada, en los siguientes términos:

*“En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley.*

*Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:*

- **MISMO EMPLEO.**

*Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4957 DE 2023

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

*Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles. (...)” Subrayas fuera de texto.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que del mismo modo, en vigencia de las listas de elegibles, es procedente la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa cuyas vacancias se generaron con posterioridad al cierre de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, bajo el cumplimiento de los parámetros y lineamientos impartidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto de cargos iguales o equivalentes y previa autorización de la misma.

Que una vez analizada la viabilidad de utilización de listas de elegibles por empleo equivalente, con radicado IDU No. 202352601774502 del 03 de octubre de 2023, se aportó el oficio No. 2023RS131281 del 03 de octubre de 2023, a través del cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorizó el uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución CNSC No. 5320 del 10 de noviembre de 2021, para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, en tal sentido, autorizó nombrar en período de prueba al elegible ubicado en el segundo (2º) lugar, el señor **STEVEN ACUÑA ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.757, en el precitado empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC 143531, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - STCSV** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA** del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o

## RESOLUCIÓN NÚMERO 4957 DE 2023

### “POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 29 de junio de 2023, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba en favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar en período de prueba a el señor **STEVEN ACUÑA ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.757, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - STCSV** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano el cual se encuentra desprovisto en la actualidad.

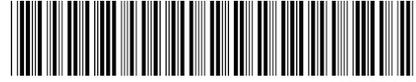
En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa, al señor **STEVEN ACUÑA ESPINOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.601.757, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$6.599.458.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El señor **STEVEN ACUÑA ESPINOSA** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL - STCSV** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4957 DE 2023****“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”**

calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** El señor **STEVEN ACUÑA ESPINOSA** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 19 de 2023.

**ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**

Directora General (e)

Firma mecánica generada el 19-10-2023 06:11:44 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: JORGE ENRIQUE SEPULVEDA AFANADOR-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: WILVER DARIO CUELLAR PEREZ-Subdirección Técnica de Recursos Humanos